

"2015. Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L. EN D. DALIA AMIRA MÉNDEZ DE LA O, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CITARÁ COMO **"LA UMB"** Y; POR LA OTRA PARTE, EL **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN D. ENEDINO LEOPOLDO TÉLLEZ GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CITARÁ COMO **"EL TESCo"**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES CITARÁ COMO **"LAS PARTES"**, ACORDANDO SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UMB" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio y sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, expedido en fecha 20 de enero de 2009 y publicado en la "Gaceta del Gobierno" de la misma fecha.
- I.2. Tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.
- I.3. Para el cumplimiento de su objeto cuenta con 29 Unidades de Estudios Superiores y tiene, entre otras, la atribución de formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudios, estableciendo procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública; regular el desarrollo de sus funciones sustantivas, docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social; así como realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a las fracciones IV, XII y XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo de fecha 20 de enero de 2009.
- I.4. El Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, en su calidad de Rector, representa legalmente a "LA UMB", personalidad que acredita en términos del nombramiento que expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal en fecha 09 de enero de 2015, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del Decreto de Creación de "LA UMB".
- I.5. El Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, Rector de ésta Casa de Estudios, en el ejercicio de su atribuciones, otorgó poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración, a favor de la L. en D. Dalia Amira Méndez de la O, mediante Instrumento Notarial número 7,264, de fecha 28 de enero de 2015 pasado ante el Notario Público número 136 del Estado de México, Licenciado Víctor Humberto Benítez González, facultades que a la fecha de suscripción del presente instrumento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- I.6. Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en la carretera México-Toluca Km 43.5, Barrio San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

2.- DECLARA "EL TESCo" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonios propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, conforme a su

"2015, Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Ley de Creación publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 4 de septiembre de 1996.

- 2.2. Conforme a lo previsto en el artículo 4º del Decreto de su Ley de Creación tiene de entre las finalidades que constituyen su objeto, la de formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, del estado y el país. Así como realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como programas de vinculación y colaboración con los sectores público, privado y social, que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social del ser humano.
- 2.3. Su representante se denomina Titular de la Unidad Jurídica, mismo que de conformidad con lo que dispone el artículo 21 del Reglamento Interior de "EL TESCO", tiene a su cargo, entre otras atribuciones, las de representar a "EL TESCO" entre otras en los actos de administración; fue nombrado por la Junta Directiva a propuesta de su Director, en Sesión ordinaria quincuagésima segunda, de fecha nueve de diciembre de 2005, mediante acuerdo número TES/05/2005, asimismo se le otorgó poder según el instrumento 23,505 del volumen DXV de fecha veinticinco de mayo de dos mil quince, ante la fe del Licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, Notario Público Número 109 del Estado de México, por lo que se encuentra plenamente facultado para representar a "EL TESCO" y suscribir el presente convenio.
- 2.4. Su domicilio legal para efectos del presente Convenio es el ubicado en Av. 16 de Septiembre número 54, Col. Cabecera Municipal, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55700.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la investigación, la extensión y la investigación.
- 3.2. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligarse en los términos del presente convenio.
- 3.3. Que consideran de suma importancia unir esfuerzos para el aprovechamiento de recursos humanos y materiales en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, la impartición de educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado; así como, el promover y apoyar la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio establece las bases de la colaboración y las directrices a que se sujetarán "LA UMB" y "EL TESCO" para el aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, fortaleciendo la capacidad para la solución de problemas, mismos que podrán definirse en convenios específicos o contratos, claramente delimitados en cuanto a su temporalidad y objetivo.

"2015. Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la realización del presente Convenio, "LAS PARTES" realizarán los programas que de acuerdo a sus necesidades formen parte del beneficio mutuo, tales como las que a continuación se describen en forma enunciativa más no limitativa:

- Bolsa de Trabajo. A fin de garantizar la satisfacción de ambas partes, de acuerdo a las necesidades del sector productivo "EL TESCO" invitará a "LA UMB" a participar en conferencias, ferias de empleo, encuentro de egresados, procesos de reclutamiento y selección; así como a participar anualmente en las encuestas de satisfacción de empleadores.
- Programas de Educación Continua. Son programas de Especialidad y Maestría, orientados a cubrir las necesidades de los sectores público, privado y social para la capacitación, actualización y desarrollo profesional de alumnos, egresados, empresarios, técnicos y profesionales en ejercicio.
- Servicios Técnicos y Tecnológicos. A fin de garantizar la satisfacción de ambas partes, de acuerdo a las necesidades del sector productivo, "EL TESCO" ofrece servicios en las instalaciones de "LA UMB".
- Conferencistas. Ambas partes, y de común acuerdo, aportarán de entre sus colaboradores, personas que tengan la disposición para impartir conferencias, sobre temas de interés que contribuyan al desarrollo personal y profesional de "LA UMB" o de la comunidad de "EL TESCO".

"EL TESCO" y "LA UMB" previo convenio específico, podrán desarrollar en forma conjunta proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, a través del personal académico.

- Promoción de actividades interinstitucionales. Se difundirán por los medios, a su alcance, las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando a las partes los créditos correspondientes.
- Residencias profesionales. "LAS PARTES" se apoyarán mutuamente en el desarrollo de sus actividades a través de estudiantes que se encuentren en Residencias Profesionales, previa solicitud, mismos que serán evaluados a fin de garantizar que cumplen con el perfil que sea solicitado por "EL TESCO" o "LA UMB", según corresponda. Para lo cual deberán suscribir un convenio específico en el que se establezcan los lineamientos y procedimientos a seguir para la prestación y liberación de las residencias profesionales a fin de que los alumnos cumplan con las formalidades y tiempos que cada institución establece.
- Las demás necesarias para el desarrollo de los programas contemplados en el presente instrumento.
- Presentar programas de colaboración en materia de capacitación.
- "LAS PARTES" a solicitud expresa, realizarán la difusión de su oferta educativa entre sus funcionarios y empleados.
- Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada una de las partes.
- Presentar por escrito a la parte que corresponda, la información relacionada con el número de vacantes disponibles para la realización de Residencias Profesionales, así como los requisitos que deberán cumplir los alumnos de acuerdo con el perfil profesional que solicite la misma y los proyectos y/o actividades a realizar, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, calendarios y personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos

"2015. Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

técnicos y materiales, publicación de los resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

- Las demás necesarias para el desarrollo de los programas contemplados en el presente instrumento.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS O CONTRATOS

Las partes convienen que será materia de Convenio Específico o Contrato, cualquier plan de trabajo o proyecto que se derive del objeto y alcance de este Convenio y para su validez podrán ser suscritos, además de quienes se obligan en el presente, por los representantes debidamente autorizados por ambas partes.

CUARTA.- RELACIÓN LEGAL DEL PERSONAL DE AMBAS PARTES

Ambas partes convienen que las personas físicas o morales seleccionadas por una o por ambas partes para la participación y desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio de colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado laboral, civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza jurídica, única y exclusivamente con la parte que lo empleó o que le vinculó, sin que bajo ninguna causa, motivo o razón se pueda hacer extensiva dicha relación jurídica a la contraparte signataria del presente instrumento, en ninguna de las modalidades y por ninguna circunstancia.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a no divulgar, difundir, publicar o comentar los términos del presente convenio a ningún tercero extraño respetando la confidencialidad tanto de él como de la autoridad administrativa municipal con quien conviene en este instrumento.

En virtud de lo anterior, las comunicaciones, especificaciones, información técnica, comercial, así como cualquier otra información contenida en cualquier tipo de soporte material, incluyendo sin limitar software, aplicaciones, papel, CD-ROM, diskettes, discos duros, casetes, entre otros, que sea proporcionada por cualquiera de "LAS PARTES", en virtud del presente convenio; así como reportes, datos y cualquier otra naturaleza y/o cualquier otra información, así como cualquier otro material proporcionado en virtud del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en considerarlo como Información Confidencial para los efectos legales a que haya lugar, por lo que, "LAS PARTES" siempre que esa información no sea pública, no podrán divulgar o revelar por ningún medio dicha información, salvo que exista una orden legal o administrativa que así lo instruya; o se tenga autorización previa y por escrito del titular de la información, debiendo mantenerla en su custodia y confidencialidad y utilizarla sólo para efectos del presente convenio.

Dicha obligación permanecerá vigente previo acuerdo de ambas partes, aún después de terminado el presente Convenio o cualquiera de sus prórrogas en su caso, así como después de concluidas las actividades de cada uno de los alumnos o personal de "EL TESCO".

SEXTA.-PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen expresamente que todas las publicaciones de diversas categorías como artículos, folletos, catálogos, manuales u otros, así como las coproducciones y difusión de las mismas derivadas del objeto del presente instrumento jurídico se realizarán de común acuerdo por escrito y en la medida que las leyes les permitan. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, con base y en proporción a la participación de cada una de las partes en la autoría de los elementos mencionados anteriormente.

"2015. Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

De igual forma convienen las partes que para proyectos que ameriten propiedad intelectual se definirá la participación con un convenio específico entre ambas que deba celebrarse con todas las formalidades de ley. Y sin que lo anterior faculte a una u otra parte para hacer uso particular e individual de los logotipos, marcas, signos, insignias, distintivos, firmas de sus respectivos representantes y demás elementos característicos de su contraparte signataria; si no es, con la debida autorización por escrito, y derivado de las actividades mancomunadas de los convenientes que en cumplimiento al objeto del presente instrumento realicen.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES OPERATIVOS

"LAS PARTES" determinan coordinar acciones para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades que deriven del presente convenio, el cual estará integrado por los enlaces que a continuación se señalan, o por quienes en lo sucesivo los sustituyan en su cargo.

- Por parte de "EL TESCO":

Nombre: Mtro. Rodrigo Cepéda Fernández
Cargo: Subdirector de Vinculación
Tel: 2159 4324 Ext 135
Correo Electrónico: subvinculación@tesco.edu.com

- Por parte de "LA UMB":

Nombre: Lic. Oscar Arturo Villegas Villegas
Cargo: Encargado del Despacho del Departamento de Vinculación y Desarrollo Empresarial
Tel: 01728 28-47310 ext. 182
Correo Electrónico: vinculacion@umb.mx

Esta comisión deberá reunirse como mínimo cada 20 días hábiles, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la comisión se deberá levantar un acta que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso y cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES". Asimismo deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

OCTAVA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan, que el presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de firma del presente convenio. Pudiendo darse por terminado, mediante aviso por escrito que proporcione a la contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar los programas que se encuentren operando.

NOVENA.- MODIFICACIONES

"LAS PARTES" manifiestan, que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, modificaciones que sólo serán válidas siempre y cuando hayan sido por escrito y firmadas por las mismas; "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio, como parte integrante del mismo.

"2015, Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" convienen, que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante el desarrollo de los trabajos motivo del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES" por conducto del Comité Operativo.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverá de mutuo acuerdo y por escrito.

Sin embargo, si por alguna causa no se encuentren resueltas satisfactoriamente para alguna de "LAS PARTES" por la vía de la conciliación, manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todo su contenido los que en él intervienen, firmando por triplicado para debida constancia al margen y en el asiento de su respectivo nombre en la última hoja, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a los 08 días del mes de diciembre de 2015.

POR "EL TESCO"



L. EN D. ENEDINO LEOPOLDO TELLEZ GUTIÉRREZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y REPRESENTANTE
LEGAL

POR "LA UMB"



L. EN D. DALIA AMIRA MÉNDEZ DE LA O
ABOGADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



MTRO. RODRIGO CEPÉDA FERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN



LIC. OSCAR ARTURO VILLEGAS VILLEGAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL
DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO
EMPRESARIAL